En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2020, se reúnen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO - ante la Dra. Gabriela MARCELLO - Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo; en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EX CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA (SECASFPI) el Sr. Carlos ORTEGA, la Sra. Liliana GONZALEZ y la Sra. Constanza ALONSO; en representación de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) la Sra. Silvina COLOMBO, el Sr. Marcelo MIGLIAZZO, el Sr. Guillermo ROMANIELLO; en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) la Sra. Mercedes CABEZAS, el Sr. Luciano FERNADEZ, el Sr. Federico GARRIDO, el Sr. Luciano PEDRAZA y el Sr. Eduardo PRINGLES; en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL (APOPS) el Sr. Eduardo GIAMBAGNO, la Sra. Jessica SIMONETTI, el Sr. Darío Leonardo CANSECO y el Dr. Juan Manuel LOIMIL BORRAS, por una parte, y por la otra en representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL el Sr. Santiago FRASCHINA - Secretario General de la ANSES, la Sra. Berenice VAMPA -Directora General de RRHH de la ANSES, el Sr. José Luis GUTIERREZ – Director de Relaciones Gremiales de la ANSES y el Sr. Facundo QUESADA – Director de Administración de Personal de la ANSES, y en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Sr. Mariano Hugo BOIERO - Subsecretario de Empleo Público, y el Sr. Mauro Ariel PALUMBO - Director Nacional de Relaciones Laborales y Análisis Normativo.

Iniciada la reunión, la representación de ANSES manifiesta que luego del análisis efectuado de los requerimientos presentados por las Asociaciones Sindicales, se encuentra en condiciones de proponer lo siguiente:

1) Modificar y ampliar parcialmente el Régimen de Licencias establecido en el CCT N° 305/98 "E" en cuanto a las siguientes franquicias:

- a) Licencia por paternidad: 15 días corridos.
- b) Licencia para trámites de Adopción: 15 días al año.
- c) Licencia por Adopción: Según edad del niño o niña:
 - 0 a 3 años: 150 días
 - 3 a 6 años: 160 días

6 a 18 anos: 90 días de licencia y 90 días de jornada reducida.

#

20

D AY

AG

- d) Licencia Co Adoptante: 45 días corridos.
- e) Incorporar el inciso L) al artículo 20 del CCT N° 305/98 "E" y sus actas modificatorias, concediéndose una franquicia horaria de 35 horas por año calendario ascendiendo a 40 horas en hogares mono parentales, para personas con discapacidad, ya sea titular o se encuentre a su cargo, fundándose en la mayor necesidad de realización de trámites y tratamientos.
- f) Prórroga para el goce de las Licencias Anuales Ordinarias 2018/2019 al 31 de diciembre de 2021.
- g) Incorporar al CCT N° 305/98 "E" y sus actas modificatorias, Articulo 22 Licencia por Maternidad- que la trabajadora disponga de un espacio de extracción de leche materna, lugar limpio, confortable y privado, donde puedan sacar leche y conservarla en una heladera hasta su horario de salida, luego de su incorporación al trabajo de la licencia por maternidad, durante el periodo de vida de lactancia de su hijo/a (Ley 26873, Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública).

Cedida la palabra a la representación sindical UPCN, SECASFPI, ATE y APOPS MANIFIESTAN: que aceptan la propuesta del Estado empleador.

En estado siendo las 15.00 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

ANSES APOPS ATTE SECASEPI UPCN

Johnson

Johnson